## LEY DE INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Ley No. 8862 de 16 de setiembre del 2010

Publicado en La Gaceta No. 219 de 11 de noviembre del 2010 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

»Nombre de la norma: Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público

»Número de la norma: 8862

## Artículo Único.-

En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.- Aprobado el dieciocho de agosto de dos mil diez.

Patricia Pérez Hegg María Julia Fonseca Solano

PRESIDENTA

**SECRETARIA** 

ASAMBLEA LEGISLATIVA.-A los dos días del mes de setiembre del dos mil diez.

## **COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Luis Gerardo Villanueva Monge

## **PRESIDENTE**

Mireya Zamora Alvarado Ileana Brenes Jiménez

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diez.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.- La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sandra Piszk Feinzilber.- 1 vez.- O. C. No. 9988.- Solicitud No. 38700.- C-45900.- (L8862-IN2010091036).